RESOLUCIÓN Nº 4261 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "**STEEL CORP S.A.**" POR EL TOTAL EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 38/20, PARA LA ADQUISICIÓN DE TANQUES PARA AGUA (ID Nº 376778).-

Ciudad del Este, 19 de octubre del 2020.-

VISTO: El Memorándum Nº 1016/20 de fecha 12/10/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la Contratación Directa Nº 38/20 convocada para la Adquisición de Tanques para Agua (ID Nº 376778), los informes de la División Control Presupuestario e informe del comité de evaluación de ofertas; y,

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 4073/I.M. de fecha 17 de setiembre de 2020, se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Ciudad del Este la ejecución de los trámites y procedimientos necesarios para la Adquisición de Tanques para Agua (ID Nº 376778) a través de la Contratación Directa Nº 38/20, y en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas: "EMPORIO FERRETERIA S.A." Y "STEEL CORP S.A.";

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 3820/I.M., eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta cuanto sigue ***…///…*** ***Recomendando Adjudicar por el total en la Contratación Directa Nº 38/20 para la* Adquisición de Tanques para Agua (ID Nº 376778) *a la Empresa "STEEL CORP S.A. con Ruc N° 80101446-8, por la suma de Gs. 80.083.515 (Guaraníes ochenta millones ochenta y tres mil quinientos quince) por resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Institución Municipal…//…*** recomendación a la que se adhiere la Dirección de Auditoria Interna y Asesoría Jurídica conforme Dictamen Nº 1413/20 de fecha 12/10/2020

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto 390 30 001 "OTROS BIENES DE CONSUMO" la cual se podrá imputar dicha adquisición.-

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, dictámenes de la Auditoria Interna y Asesoría Jurídica de la Municipalidad:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

rt. 1°.- **ADJUDICAR** por el total en la Contratación Directa Nº 38/20 para la **"Adquisición de Tanques para Agua (ID Nº 376778)"**, a la empresa **STEEL CORP S.A.** con Ruc N° 80101446-8, por la suma de Gs. 80.083.515 (Guaraníes ochenta millones ochenta y tres mil quinientos quince), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Abog. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 4261 /I.M

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para la adquisición de referencia.-

Art.3º.- **DESIGNAR** a la Ing. STEFANY GARCETE, Directora de Área Urbana, la tarea de recepción y fiscalización de la calidad de los productos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 4º.- **ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la provisión de los productos o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5º.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abg. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal